



0252 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 22 MAY 2012

Vistos; el Expediente N° 0039158-2012, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 06038-2011-DRELM, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resuelve declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por doña Rosa Inosenta Vargas Gaitán, docente cesante, contra la Resolución Directoral UGEL.07 N° 003640, que declaró improcedente su solicitud de pago de bonificación mensual del 30% por preparación de clases y evaluación;

Que, conforme con lo resuelto, la recurrente interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 06038-2011-DRELM, por no considerarla arreglada a Ley;

Que, la recurrente ampara su recurso señalando que debe regularizarse en sus haberes mensuales, la bonificación dispuesta en el artículo 48 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, que señalan que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como sus devengados e intereses generados;

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, de manera expresa precisa que lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 24029, se aplica sobre la Remuneración Total Permanente establecida en el precitado Decreto Supremo;

Que, asimismo, la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, sin embargo no ha contemplado en sus fundamentos, las bonificaciones por preparación de clase y evaluación, regulados en el artículo 48 de la Ley N° 24029;

Que, por todo lo expuesto y al amparo del precitado marco jurídico, la Resolución Directoral Regional N° 06038-2011-DRELM, habría sido emitida en observancia del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por doña Rosa Inosenta VARGAS GAITÁN, contra la Resolución Directoral Regional N° 06038-2011-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

